

RESOLUCIÓN No.679
(29-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares de la publicación “Tecnologías para abrazar el sol”.

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, y la Resolución N° 94 de 29 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual, fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Que el artículo 137 del Decreto 2106 de 2019 modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: *"Artículo 1°. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D.C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento. Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares."* (...)

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto “La

RESOLUCIÓN No. 679 (29-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares de la publicación “Tecnologías para abrazar el sol”.

ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.

Que el 01 de julio del 2020, el Instituto Distrital de las Artes expidió la Resolución N° 552 del 2020 *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones”.*

Que, en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución antes citada, se acogió la recomendación efectuada por los jurados designados para evaluar las propuestas y se ordena la entrega de los estímulos como ganador de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD al siguiente participante:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
409-007	PERSONA NATURAL	JUAN DAVID REINA ROZO	TECNOLOGÍAS PARA ABRAZAR EL SOL	Cédula de ciudadanía 1.020.744.477	92.00	\$ 15.000.000

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 483-2021 con Mónica Loaiza Reina cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - Idartes en el diseño editorial, conceptualización gráfica y armada de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas de acuerdo con los lineamientos de la entidad.”*

Que para realizar la corrección de estilo y ortotipográfica y el cotejo de armadas de los libros se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 487-2021, entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y Edgar Hernán Ordoñez Nates cuyo objeto es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con la corrección de estilo y ortotipográfica y el cotejo de armadas de los libros, revistas, catálogos de arte, cartillas y textos web del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, según los requerimientos de la entidad.”*

Que para llevar a cabo la impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones se suscribió contrato de prestación de servicios No. 1948-2021 con Buenos y Creativos S.A.S, identificada con Nit 830.089.097-8, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones que requiera el Instituto Distrital de las Artes - Idartes en cumplimiento de su misionalidad como gestor de las prácticas artísticas de Bogotá para el fomento de la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes en el distrito capital de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”*

RESOLUCIÓN No. 679 (29-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares de la publicación “Tecnologías para abrazar el sol”.

Que de acuerdo con lo anterior el día 13 de junio de 2022, se dio ingreso al Almacén del Idartes, a quinientos (500) ejemplares de la publicación *“Tecnologías para abrazar el sol”*, de conformidad con el comprobante de ingreso número 81, con un valor neto unitario según ítem No.1 por **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.236,00)** para un valor total de **TRECE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$13.118.000)** de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes el cual hace parte integral del presente acto.

Que, la Subdirección de Equipamientos Culturales, tiene a su cargo la distribución de quinientos (500) ejemplares de la publicación *“Tecnologías para abrazar el sol”*, y dado que a hoy se mantiene la declaratoria de emergencia sanitaria, es pertinente anotar que se deben atender todas las medidas de bioseguridad acorde con la normativa Nacional y Distrital vigente, así como los protocolos correspondientes.

Que la Subdirección de Equipamientos Culturales, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del día 23/06/2022, con radicado Orfeo No. 20222000279873, la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de quinientos (500) ejemplares de la publicación *“Tecnologías para abrazar el sol”*, del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompañan las fichas de registro de ISBN, la factura electrónica de venta FE- 2264, la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución, documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que para todos los efectos de depósito legal o de canje se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares de la publicación *“Tecnologías para abrazar el sol”*, el cual se atenderá por la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El/ La Subdirector(a) de Equipamientos Culturales se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá a la Subdirección de Equipamientos Culturales la constancia y certificación respectiva.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección de Equipamientos Culturales dispondrá del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el

RESOLUCIÓN No.679
(29-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares de la publicación “Tecnologías para abrazar el sol”.

presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020 expedida por la Entidad y/o el acto administrativo que la adicione o modifique.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **29-JUNIO-2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Stephanie Johanna Ñañez Pabón/Profesional Especializada encargada de las funciones de jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario -OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, jueves 23 de junio de 2022

PARA: STEPHANY JOHANNA ÑAÑEZ PABÓN
Oficina Asesora Jurídica

DE: CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES Subdirección de Equipamientos Culturales

ASUNTO: Solicitud de resolución de distribución de la publicación “Tecnologías para abrazar el sol”

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación solicito amablemente, la proyección y expedición de una resolución que valide y oficialice el plan de distribución de 500 unidades de la publicación “**Tecnologías para abrazar el sol**”, escrita, compilada y editada por Juan David Reina Rozo, ganador de la convocatoria Beca de investigación en Arte, Tecnología y Ancestralidad 2020, de la Línea Estratégica de Arte, Ciencia y Tecnología.

Para tal fin se anexan los siguientes documentos:

1. Acta de inicio CTO 1948 de 2021.
2. Cámara Colombiana del libro ISBN.
3. Certificación de cumplimiento.
4. Certificación de recibo a satisfacción
5. Comprobante de ingreso a Almacén.
6. Contratos 483, 1948 y 487 de 2021
7. Certificado de Costos totales.
8. Factura
9. Ficha de distribución
10. Página legal
11. Portada y contraortada
12. Recibo a satisfacción
13. Registro ISBN
14. RUT.
15. Plan de distribución



Agradezco la amable gestión.

Carlos Mauricio Galeano Vargas
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

Proyectó: Leonardo Moreno Gutiérrez –Contratista Línea ACT

Documento 20222000279873 firmado electrónicamente por:

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA, Subdirector de Equipamientos Culturales, Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha firma: 24-06-2022 11:46:37

LEONARDO MORENO GUTIERREZ, Contratista, Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha firma: 23-06-2022 16:29:31

Anexos: 18 folios



a3cac07aa79035ea04b445c1bfc4c9d392e57371c9d227f187021fb0af8f9f19

Código de Verificación CV: c6564 Comprobar desde:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	Página: 1 de 8

CONTRATO No. 483-2021

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.243.458 de Bogotá, nombrada como Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución N°26 del 15 de enero de 2020, posesionada por acta N° 001 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **MONICA LOAIZA REINA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.020.725.034, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1).** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2).** Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes estructuró 14 proyectos de inversión para el cuatrienio 2020 -2024 y para los presentes estudios previos cobra especial relevancia el proyecto 7902 Consolidación Integral de la gestión administrativa y Modernización Institucional de Bogotá. **3).** Que esta meta corresponde a la apuesta de Gobierno para el cuatrienio 2020 – 2024, inscrita en el plan de desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020. *Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.* **4).** Que el proyecto de inversión 7902 *Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C* tiene como uno de sus objetivos Fortalecer la comunicación interna y externa a través de canales o espacios de difusión análogos y virtuales, que promuevan el sentido de pertenencia y posicionamiento de la entidad lo que permite fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional, proyectos y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	Página: 2 de 8

CONTRATO No. 483-2021

proyectados. **5).** Que dentro de los objetivos estratégico de la entidad se encuentran: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitaria, la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector y Crear una estrategia de gestión del conocimiento que contribuya a la construcción e intercambio de saberes y a la articulación entre diferentes unidades, que aporte a la transformación de paradigmas en torno al lugar de las artes y el papel de las y los artistas frente a los retos de un nuevo contrato social ambiental por la vida, el cuerpo, la memoria y la garantía de los derechos culturales así como a la evaluación del impacto de los planes, programas y proyectos de la institución. **6).** Que bajo esta perspectiva, las diferentes publicaciones funcionan como como una herramienta útil para el análisis crítico, la medición y evaluación cuantitativa y cualitativa la cual se materializa en la cantidad de publicaciones y espacios destinados a los medios de comunicación, pudiendo así contar con una información precisa y clara sobre la gestión de los recursos en actividades de orden artístico y cultural, en procura de posibilitar los procesos de interacción gobierno y ciudadanía, legitimación y materialización de las metas y actividades estratégicas estructuradas tomando como punto de partida un concepto de articulación institucional de forma coherente. **7).** Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad esta que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, aquí nos referimos al tema de comunicaciones y como a través de las diferentes redes sociales y plataformas se buscar informar de las actividades que realiza la Entidad de tal manera que se logre llevar el arte en sus diversas formas a la comunidad en general a través de la virtualidad. **8).** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Comunicaciones se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural con Tres años en formación superior, técnico o tecnólogo con experiencia relacionada de cinco 5 años o más, que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación. **9).** Que es misión del del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES Garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vista cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **10).** Que la visión del Idartes es : *“En 2030 IDARTES será la entidad líder en la gestión de las artes en la Ciudad Región, movilizand las dimensiones y procesos de las prácticas artísticas para integrarlas en la vida cotidiana de las personas, a través de: la articulación con los demás sectores de la sociedad; la ejecución de políticas públicas y culturales; la potenciación de las ciudadanías creativas; la construcción de memoria para la transformación social y la integración de las ciencias y las tecnologías, desde una mirada intercultural que recoge el valor del territorio y su interrelación en un entorno local y global”*, permitiendo que las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	Página: 3 de 8

CONTRATO No. 483-2021

comunicaciones sean el medio más efectivo de promoción y divulgación de las diferentes actividades, programas, eventos que realiza la entidad y aporten a cumplir la visión del Idartes de forma transversal, lo cual con lleva a contar con recurso humano para el cumplimiento de las metas de los objetivos estratégicos, misión y visión de la entidad. **11).** Que en ejercicio de sus funciones y en aras de dar cumplimiento a las metas previstas, la Gerencia de Artes Audiovisuales adelanta acciones relacionadas a la producción técnica y logística en todos los eventos realizados de manera virtual y/o presencial en la Cinemateca de Bogotá. **12).** Que acorde con la misión y las funciones propias del Idartes, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita. **13).** Que teniendo en cuenta las diferentes directrices que sobre trabajo en casa se han expedido, las tecnologías de la información y las comunicaciones juegan un papel muy importante reflejados en beneficios para todos los ciudadanos, gobiernos y empresas en tiempos del coronavirus. **14).** Que las diferentes publicaciones permiten la circulación de los diferentes contenidos que se desarrollan a través de las dimensiones alrededor de las prácticas artísticas y de los diferentes escenarios que permiten a la ciudadanía tener un acercamiento a las artes y a la Entidad. **15).** Que resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona natural con tres años en formación superior, técnico o tecnólogo con experiencia relacionada de cinco 5 años o más, habida cuenta que no es suficiente el personal de planta a quien se le pueda asignar tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen y ello genera que bajo la forma contractual correspondiente se vincule mediante obligaciones de hacer el personal que se requiere.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las contempladas en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Conceptualizar el diseño y rediseño de las publicaciones impresas y digitales que le sean requeridas por la entidad y/o sus unidades de gestión
2. Realizar la diagramación y producción gráfica de las publicaciones que requiera la entidad y/o sus unidades de gestión.
3. Incorporar la imagen corporativa en las diferentes publicaciones de acuerdo con el manual de imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
4. Realizar los ajustes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	Página: 4 de 8

CONTRATO No. 483-2021

que se requieren según las asignaciones de tareas.

6. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
7. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
8. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
9. Acceder a la plataforma transaccional SECOP II con el usuario asignado por el usuario administrador designado por el Instituto y reportar cualquier novedad o requerimiento a través del correo electrónico secopiildartes@idartes.gov.co
10. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato la información en materia de incapacidades o circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
11. Responder y reponer los bienes que le hayan sido asignados por inventario acorde con los procedimientos definidos por la entidad.
12. Mantener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública y la declaración de bienes y rentas en el SIDEAP y reportar o solicitar al personal asignado en la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes de acceso o solicitud de usuario para acceder al sistema.
13. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato.

1.3 PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

1. Archivos PDF diseñados de los libros, revistas, catálogos y cartillas para revisión por el supervisor del contrato.
2. Archivos PDF de impresión o en soporte para publicación digital de los libros, revistas, catálogos y cartillas.
3. Informes periódicos cuando se le requiera de las actividades adelantadas durante el desarrollo del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	Página: 5 de 8

CONTRATO No. 483-2021

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de los honorarios será por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$57.919.680)** cancelados en **once (11) pagos** así: **diez (10) iguales** por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIESCISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$5.516.160)** y un **pago** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.758.080)**. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	Página: 6 de 8

CONTRATO No. 483-2021

documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

2.2 INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **IDARTES** una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	Página: 7 de 8

CONTRATO No. 483-2021

hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **IDARTES** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (**1%**) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **treinta por ciento (30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a la Entidad.

2.6. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMUNICACIONES, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	
		Página: 8 de 8

CONTRATO No. 483-2021

inherentes a su naturaleza.



MODIFICACIÓN N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021 SUSCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II ENTRE MÓNICA LOAIZA REINA Y EL IDARTES.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900.413.030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución N° 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** y por la otra, **MÓNICA LOAIZA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.020.725.034, quien para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1**, al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES-** Y **MÓNICA LOAIZA REINA** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021** a través de la plataforma transaccional SECOP II **2)** Que el objeto del contrato es *“Prestar el servicio de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - Idartes en el diseño editorial, conceptualización gráfica y armada de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas de acuerdo con los lineamientos de la entidad”*. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el **31 de diciembre de 2021**. **4)** Que el valor total de los honorarios es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$57.919.680)** cancelados en **once (11) pagos** así: **diez (10) iguales** por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIESEISES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$5.516.160)** y un **pago** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.758.080)**. **5)** Que mediante solicitud de modificación, adición y prorroga bajo el radicado N° 20211400436013 y acta de reunión, las cuales hacen parte integral de la presente, la Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES y Ordenadora del Gasto, solicitó la **ADICIÓN N° 1** en suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$28.867.904)**, **PRORROGA N° 1** hasta el **07 de junio de 2022** y **MODIFICACIÓN N° 1** en el VALOR Y FORMA DE PAGO del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021**, suscrito a través de la plataforma de SECOP II. **6)** Que en atención a la solicitud realizada, las partes acuerdan realizar la presente **MODIFICACIÓN N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021** suscrito a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN N° 1: ADICIONAR al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021 suscrito a través de la plataforma de SECOP II, en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$28.867.904)**.

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral de la presente adición y prorroga:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR	CONCEPTO DEL GASTO	FECHA
3911	13301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	\$28.867.904	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	20 de diciembre de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MODIFICACIÓN N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021 SUSCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II ENTRE MÓNICA LOAIZA REINA Y EL IDARTES.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN N° 1 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato y la forma de pago del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021** suscrito a través de la plataforma de SECOP II, quedará de la siguiente manera: *“El valor total de los honorarios será por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$86.787.584)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir la contratista en ejecución del objeto contractual, cancelados en **dieciséis (16) pagos así: quince (15) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$5.516.160) y un (1) pago por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (4.045.184).** (...)”*.

CLÁUSULA CUARTA – PRORROGA N° 1: PRORROGAR el plazo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021** suscrito a través de la plataforma de SECOP II, hasta el día **07 de junio de 2022**.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza y valor de sus amparos en los términos del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 7

CONTRATO No. 487-2021

Entre los suscritos **EI INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado en este acto por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES de una parte, y por la otra, **EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 12.973.707**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicione y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1).** Que de conformidad con el **Acuerdo 440 de 2010**, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2).** Que es misión del **IDARTES** garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **3).** Es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus - Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, aquí nos referimos al tema de comunicaciones y como a través de las diferentes redes sociales y plataformas se busca informar de las actividades que realiza la Entidad de tal manera que se logre llevar el arte en sus diversas formas a la comunidad en general a través de la virtualidad. **4).** El proyecto de inversión 7902 Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C tiene como uno de sus objetivos Fortalecer la comunicación interna y externa a través de canales o espacios de difusión análogos y virtuales, que promuevan el sentido de pertenencia y posicionamiento de la entidad lo que permite fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional, proyectos y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento proyectados. **5).** En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Comunicaciones se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural con Tres años en formación superior, técnico o tecnólogo con experiencia relacionada de cinco 5 años o más, que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.

	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 2 de 7

CONTRATO No. 487-2021

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las contempladas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Realizar la corrección de estilo y ortotipográfica y el cotejo de armadas de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas del Idartes, de conformidad con las directrices del área de Comunicaciones y los procesos y procedimientos definidos en la misma.
2. Entregar los archivos word corregidos editables y con control de cambios activado para la verificación de la labor realizada y la aprobación de área responsable y el supervisor del contrato
3. Entregar los archivos Word corregidos y limpios para proceder a la fase de diseño y armada electrónica de las publicaciones
4. Realizar el cotejo de los machotes de armada de las publicaciones en el archivo PDF o sobre papel
5. Realizar los ajustes o sugerencias según recomendaciones de la supervisión del contrato
6. Asistir a los eventos y reuniones convocadas por el supervisor del contrato y las unidades de gestión
7. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas
8. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales
9. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
10. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
11. Acceder a la plataforma transaccional SECOP II con el usuario asignado por el usuario administrador designado por el Instituto y reportar cualquier novedad o requerimiento a través del correo electrónico secopiildartes@idartes.gov.co
12. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato la información en materia de incapacidades o circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación
13. Responder y reponer los bienes que le hayan sido asignados por inventario acorde con los procedimientos definidos por la entidad
14. Mantener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública y la declaración de bienes y rentas en el SIDEAP y reportar o solicitar al personal asignado en la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes de acceso o solicitud de usuario para acceder al sistema.
15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, acorde con el objeto del contrato

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 3 de 7

CONTRATO No. 487-2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

1.3. PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

- 1 Actas de reunión
- 2 Archivos word de los originales de las publicaciones corregidos y editables y con control de cambios activado para verificación y aprobación.
- 3 Archivos Word corregidos y listos para proceder a la fase de diseño y armada electrónica de las publicaciones
- 4 Archivo con el cotejo de los machotes de armada de las publicaciones realizado en el archivo PDF o sobre papel

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 4 de 7

CONTRATO No. 487-2021

de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de los honorarios será por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$53.286.106)** cancelados en once (11) pagos así: diez (10) iguales por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.074.867) y un pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.537.436) . Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 5 de 7

CONTRATO No. 487-2021

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 6 de 7

CONTRATO No. 487-2021

supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

2.2 INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (**30%**) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (**30%**) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.6. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMUNICACIONES**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 7 de 7

CONTRATO No. 487-2021

autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

ADICIÓN, PRÓRROGA y MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 487-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900.413.030-9, representado en este acto por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de Subdirectora en la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra **EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 12.973.707**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **adicción, prórroga y modificación N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N° 487-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 17 de febrero de 2021 se dio inició la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 487-2021 suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES cuyo objeto corresponde a *"Prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con la corrección de estilo y ortotipográfica y el cotejo de armadas de los libros, revistas, catálogos de arte, cartillas y textos web del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, según los requerimientos de la entidad."*, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$53.286.106)**, y con fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2021. **2)** El día 15 de diciembre de 2021, se reunieron en una sesión virtual la Dra. ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera en calidad de Ordenadora del Gasto, ANGELA MARIA CANIZALEZ HERRERA Asesora de Comunicaciones, en calidad de supervisora y EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES en calidad de contratista, y en atención a las actividades que desarrolla para el Área de Comunicaciones, dentro del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en lo relacionado con realizar la corrección de estilo y ortotipográfica y el cotejo de armadas de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas del Idartes, de conformidad con las directrices del área de Comunicaciones y los procesos y procedimientos definidos en la misma; entregar los archivos word corregidos editables y con control de cambios activado para la verificación de la labor realizada y la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ADICIÓN, PRÓRROGA y MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 487-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES

aprobación de área responsable y el supervisor del contrato; entregar los archivos Word corregidos y limpios para proceder a la fase de diseño y armada electrónica de las publicaciones; realizar el cotejo de los machotes de armada de las publicaciones en el archivo PDF o sobre papel. La corrección de textos de manera oportuna es un paso esencial en el proceso de edición que posibilita la impresión de los trabajos editoriales y, a su vez, el cotejo de armadas de libros y demás publicaciones, determina la correcta impresión y encuadernación de las publicaciones, ambos servicios son indispensables para que la entidad pueda cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos mediante convocatoria pública de becas o premios de publicación de trabajos de investigación o con los diferentes sectores artísticos de la ciudad y asumidos en el plan de publicaciones que se desarrolla actualmente y que culminará durante el primer semestre 2022. **3)** Que en atención a la solicitud realizada por la Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES y Ordenadora del Gasto a la Oficina Asesora Jurídica, mediante radicado N° 20211400436053 del día 22 de diciembre de 2021, se procede a tramitar la Adición, Prórroga y Modificación N°1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 487 de 2021, teniendo en cuenta la justificación plasmada en el acta de reunión de fecha 15 de diciembre de 2021 y en los demás documentos soporte que hacen parte integral del presente trámite. **5)** Que en consecuencia la presente adición, prórroga y modificación N° 1 del contrato de Prestación de Servicios N° 487 de 2021, se registrará por los siguientes numerales:

PRIMERO – ADICIÓN N° 1: Adicionar el contrato de prestación de servicios N° 487 de 2021 por valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 25.374.335)**

SEGUNDO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral del trámite de adición, prórroga y modificación:

ADICIÓN, PRÓRROGA y MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 487-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES

CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO
3910	133011605560000007902	\$ 25.374.335	CONSOLIDACIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL EN BOGOTÁ

TERCERO - PRÓRROGA N° 1: Prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 487 de 2021 hasta el día 31 de mayo de 2022.

CUARTO – MODIFICACIÓN N° 1:

- Modificar la fecha de terminación del contrato, la cual deberá quedar hasta el día 31 de mayo de 2022
- Modificar el contrato electrónico de Prestación de Servicios N° 487 de 2021, en su ítem valor y forma de pago, el cual quedará así:

“El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 78.660.441), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir la contratista en ejecución del objeto contractual, cancelados en dieciséis (16) pagos así: quince (15) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 5.074.867) y un (1) pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.537.436). (...)

QUINTO - GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza y valor de sus amparos en los términos del presente documento.

SEXTO: El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Número de Contrato Electrónico:	1948-2021
Denominación del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto del contrato:	PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD
Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
Contratista:	BUENOS Y CREATIVOS SAS
Nit:	830.089.097-8
Representante legal	WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
Cédula:	79.834.142
Valor total del contrato:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2969, 2971, 3125, 3220, 3234 y 3235.
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial de monto agotable. PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.
Garantías que lo amparan:	a. CUMPLIMIENTO. b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.965.096, nombrada como Subdirectora de las Artes (E) del **IDARTES**, mediante Resolución N° 984 del 30 de septiembre de 2016, prorrogada por la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Resolución 1215 del 16 de noviembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra **BUENOS Y CREATIVOS SAS** identificado con **NIT. 830.089.097-8**, representada legalmente para el presente acto por el señor **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.834.142**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicione y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** desarrollado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual fue adjudicado a **BUENOS Y CREATIVOS SAS**; y en consecuencia se pactan condiciones adicionales en consideración a lo siguiente: **1)** Que el IDARTES adelantó proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** a través de la plataforma transaccional SECOP II, al cual se dio apertura el día 26 de noviembre de 2021 mediante Resolución N° 1285 de 2021. **2)** Que el día 09 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiendo oportunamente una (1) propuesta por parte de **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **3)** Que el día 20 de diciembre de 2021, se aceptó la oferta que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos para la selección objetiva del proponente, tal como consta en el informe final y la trazabilidad en la plataforma transaccional Secop II y se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** al proponente **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **4)** Que mediante la Resolución N° 1420 del 21 de diciembre de 2021, se adjudicó el proceso de Selección **IDARTES-SA-PMC-017-2021** al proponente **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **5)** Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato a celebrar.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la invitación pública, y de la propuesta que forma parte integral del contrato.
2. Efectuar la impresión, encuadernación y los acabados de las publicaciones producidas por las unidades de gestión del Idartes para el fomento de la investigación, creación, circulación, formación y apropiación de las prácticas artísticas en Bogotá, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas.
3. Remitir las pruebas de color, pruebas dummies y/o pruebas de imposición de cada trabajo editorial al supervisor del contrato para aprobación en un periodo no mayor a tres (3) días. Las pruebas de color deben ser de impresión offset a tamaño real y en el material y en las tintas en las que se imprimirán cada una de las publicaciones. (No se aceptarán pruebas sherpa o Match print).
4. Imprimir, encuadernar y realizar los acabados de las publicaciones en los tiempos establecidos en las condiciones de la propuesta que forma parte integral del contrato y los indicados por la supervisión del mismo.
5. Suministrar a su costa todos los materiales e insumos requeridos para la producción de las publicaciones conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Idartes.
6. Realizar las correcciones y asumir los costos de los ajustes a que hubiera lugar, dentro del plazo



EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

- convenido con el supervisor del contrato, en caso de que las publicaciones no sean recibidas a satisfacción al incumplir con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.
7. Entregar las publicaciones en la cantidad exacta del tiraje ordenado de conformidad con las indicaciones de la supervisión del contrato en el lugar que defina el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de manera oportuna, en los plazos y horarios establecidos, debidamente empacados y con las especificaciones técnicas solicitadas en lo referente a sus características y requisitos de calidad.
 8. Asumir todos los costos de transporte que se originen en la entrega y devolución, si es el caso, de las publicaciones derivados de la ejecución del contrato.
 9. Conservar los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
 10. Proponer al Idartes las mejoras de carácter técnico que puedan darse a las características de las publicaciones que permitan optimizar la calidad, oportunidad y costo, sin que esto implique un costo adicional para el IDARTES.
 11. Atender de manera ágil y oportuna las sugerencias y requerimientos técnicos y administrativos tanto verbales como escritas que le sean impartidos por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a través del supervisor del contrato relacionados con el objeto contractual.
 12. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración de las publicaciones objeto del contrato.
 13. Contar con los medios idóneos requeridos para el correcto y oportuno suministro de las publicaciones objeto del contrato.
 14. Designar a una persona vinculada a la empresa con amplio conocimiento del proceso de impresión para atender las publicaciones del Idartes objeto del contrato y para que articule la información entre esta y el supervisor del contrato de la Entidad.
 15. Asistir a las reuniones periódicas que convoque el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, durante el desarrollo del contrato. En caso de requerirse por parte del Idartes, el Representante Legal de la compañía o su delegado, deberá asistir a estas reuniones.
 16. Presentar dentro los cinco (5) primeros días dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, la facturación de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad.
 17. Guardar reserva de la información, que, por razón del objeto del contrato, sus obligaciones y el desarrollo de sus actividades, obtenga.
 18. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.
 19. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor del contrato le imparta en relación con el objeto contractual.
 20. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
 21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
 22. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que emplee contratista para el cumplimiento del contrato y el IDARTES, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación y entrenamiento del personal que utilice, lo



EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

- mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
23. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
 24. Cumplir con las obligaciones de Ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte del Idartes.
 25. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental de la entidad.
 26. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
 27. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2020, artículo N. 3: “VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.”
 28. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo distrital No. 798 de 2021.
 29. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza de los presentes estudios previos, de la invitación pública y del contrato, que sean requeridas por el Idartes a través del supervisor del contrato.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar para el caso de personas jurídicas mediante certificación, el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Dar cumplimiento a la Resolución 5737 del 25 de julio de 2017, en concordancia con la Resolución 1272 de 28 de julio de 2018, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito de Bogotá y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el gobierno nacional y distrital.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL IDARTES

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Atender las solicitudes formuladas por el contratista, en los aspectos que sean de su competencia por conducto del supervisor del contrato
6. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

1.4. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES:

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro-redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable según los requerimientos de impresión formulados por la entidad.

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizará contra facturación, donde se detalle el número de títulos impresos con el respectivo tiraje entregados y el valor de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Todos los pagos estarán sujetos a: 1) la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) a la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; 4) a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y 5) certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

La certificación expedida por el Revisor Fiscal deberá venir acompañada de una copia de la Tarjeta profesional y la certificación expedida por la Junta Central de Contadores vigente.

El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

2.2. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas de acuerdo a la tasación correspondiente, sin exceder el treinta por ciento (30%) de dicho valor. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

a ningún título, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES salvo lo referente a las contrataciones requeridas para el desarrollo natural del contrato, sin que el contratista por esta razón se sustraiga al cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1°.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.16. VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.17. DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la invitación y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, y demás documentos que hacen parte integral del proceso; b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.18. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

2.19. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribir, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará



EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza exigida deberá ser remitida a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

2.20. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Subdirectora de las Artes (E) o quien haga sus veces, en todo caso la ORDENADORA DEL GASTO respectiva, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor/a está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
2. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
3. Verificar, mediante a certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Carrera 8 No.15- 46 Bogotá Colombia
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Inf: Línea 195
Tel: 3795750



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 552 (JULIO 1 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

El Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el literal G del artículo No. 16, Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 094 del 29 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 203, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico..

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD**.

Que el 28 de mayo de 2020, la Entidad procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD**.

Que el 29 de mayo de 2020, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 1, 2 y 3 de junio de 2020.

Que el 3 de junio de 2020, el Instituto procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD**, en el cual se indica que de las catorce (14) propuestas inscritas, trece (13) fueron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los



RESOLUCIÓN No. 552 (JULIO 1 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 510 del 09 de junio de 2020, se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos Eugenio Tiselli Vélez, Bárbara Santos Vargas y David Enrique Guarnizo, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez formal, conceptual y metodológica del proyecto de investigación.	0 al 30
Pertinencia y aporte a la reflexión y construcción de conocimiento en torno al arte, la ciencia y la tecnología.	0 al 30
Viabilidad del proyecto de acuerdo con el cronograma, presupuesto y alcances de la investigación.	0 al 30
Trayectoria de la persona natural o de los integrantes de la agrupación en procesos de investigación.	0 al 10
TOTAL	100

Que según el Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 25 de junio de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD**, se recomienda seleccionar como ganador a quien se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 1549
Objeto	BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD
Valor	\$ 15.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-03-25-0996-157
Concepto	157 – Integración entre el arte, la cultura científica, la



**RESOLUCIÓN No. 552
(JULIO 1 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

	tecnología y la ciudad.
Fecha	2 de marzo de 2020

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en las obligaciones del ganador señalando que este deberá cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por los jurados designados para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
409-007	PERSONA NATURAL	JUAN DAVID REINA ROZO	TECNOLOGÍAS PARA ABRAZAR EL SOL	Cédula de ciudadanía 1.020.744.477	92.00	\$ 15.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores de esta convocatoria, el jurado: «[...] recomienda a la siguiente propuesta como suplente en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores»:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
409-011	PERSONA NATURAL	NICOLAS DANIEL VIZCAINO SANCHEZ	NOSOTROS LOS LIBRES – APUNTES PARA UNA HISTORIA DE LA TECNOLOGÍA DE LA MEMORIA AFRODIASPÓRICA EN AMÉRICA	Cédula de ciudadanía 1.015.422.419	81.30

ARTÍCULO 2º: Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará tres (3) desembolsos de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 552 (JULIO 1 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

1. Un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución que le otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.
2. Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, contra entrega por parte del ganador de un informe de avance de actividades, que dé cuenta de los progresos del proceso de investigación en relación con los objetivos y resultados esperados, en el formato indicado.
3. Un tercer y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo económico, contra entrega por parte del ganador del documento final de la investigación (la cual será publicada por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes), y del informe final de la investigación con sus respectivos soportes de ejecución presupuestal, que deberá presentarse a más tardar el 27 de noviembre de 2020.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico al que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Reiterar al ganador el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigente la póliza; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 552 (JULIO 1 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, TECNOLOGÍA Y ANCESTRALIDAD, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del CPACA.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **JULIO 1 DE 2020**

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Raúl Romero Gamba – Contratista Subdirección de Equipamientos
Revisó:	José Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio P. – Profesional Universitario Área de Convocatorias



EJECUCIÓN:	CLASE DE CONTRATO:
Fecha de Suscripción: 22 de diciembre de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS <input checked="" type="checkbox"/>
	CONSULTORÍA <input type="checkbox"/>
	OBRA <input type="checkbox"/>
	SUMINISTRO <input type="checkbox"/>
Fecha y N° de Registro Presupuestal:	COMPRA VENTA <input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 – 6422	INTERADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 – 6421	CONVENIOS DE ASOCIACION <input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 – 6419	CONTRATO DE INTERÉS <input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 – 6424	PÚBLICO O COLABORACIÓN <input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 – 6420	CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN <input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 - 6423	CONTRATO DE EXHIBICIÓN <input type="checkbox"/>
Fecha de Aprobación de Garantías:	CONTRATO DE COMODATO <input type="checkbox"/>
28 de diciembre de 2021	CONTRATO DE ALQUILER <input type="checkbox"/>
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/>
	CONTRATO DE COPRODUCCIÓN <input type="checkbox"/>
	OTROS <input type="checkbox"/>

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1948 DE 2021
CONTRATISTA	BUENOS Y CREATIVOS S A S NIT N° 830.089.097
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD
SUPERVISOR / A	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Subdirectora de las Artes (E) o quien haga sus veces, en todo caso la ORDENADORA DEL GASTO respectiva, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor/a está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-33
	ACTA DE INICIO	Fecha: 12/07/2019
		Versión: 1
		Página: 2 de 2

VALOR TOTAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)
PLAZO	<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial de monto agotable.</p> <p>PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos</p>

El día 28 de diciembre de 2021 se reunieron WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.834.142 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de BUENOS Y CREATIVOS SAS, Contratista y Maira Ximena Salamanca Rocha, Subdirectora de las Artes (E), en su calidad de supervisora del contrato N°.1948 de 2021 con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio del CONTRATO en la fecha, una vez verificada la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo del contrato el mismo termina el día: 30 de junio de 2022.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron:

EL CONTRATISTA



WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
BUENOS Y CREATIVOS SAS

LA SUPERVISORA



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

SEÑOR(ES): INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES		FECHA ELABORACIÓN: 2022-02-01		
DIRECCIÓN: Cra 8 #15-46		FECHA VENCIMIENTO: 2022-02-11		
NIT: 900413030		TELÉFONO: 3795750		
REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
424318	ISBN	1	\$ 50.420	\$ 50.420
424320	Combo doble	1	\$ 12.605	\$ 12.605
SUBTOTAL:				\$ 63.025
IVA:				\$ 11.975
RETEFUENTE:				\$ 0
NETO:				\$ 75.000
<p>SOMOS UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 006 DE MARZO DE 1.951. NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE. ACTIVIDADES NO SUJETAS AL ICA.</p> <p>OBSERVACIONES: Este pago fue realizado vía Cupón de pago (recaudo) Documento impreso por computador. Por medio de este documento el comprador declara haber recibido los productos y/o servicios anteriormente descritos.</p>				

Costos totales de impresión Tecnologías para abrazar el sol	
Cantidad: 500 ejemplares	
	Valor
Factura de impresión FE2264 Buenos & Creativos S.A.S. contrato 1948-2021	\$ 9.179.000
Costo corrector de estilo y ortotipográfica contrato 487-2021 (184 págs.+ cotejo)	\$1.656.000
Costo diseñador y diagramador contrato 483-2021 (184 págs.+ carátula)	\$2.208.000
ISBN Prefectura_B_13797	\$75.000
TOTAL	\$13.118.000
Precio unitario (base de 500)	\$26.236

Proyectó: María Barbarita Gómez Rincón

M. Barbarita Gómez R.

Revisó: Yolanda López Correal

Yolanda López Correal

CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Carol Alessandra Sabbadini Durán, actuando en calidad de líder de la Línea de Arte, Ciencia y Tecnología, procedo a verificar y recibir los ejemplares del libro Tecnologías para abrazar el sol, de conformidad con las características técnicas solicitadas a BUENOS & CREATIVOS S.A.S.

CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
500 ejemplares impresos	X	N.A.
Formato 16,5 x 24 cerrado	X	N.A.
Solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una	X	N.A.
Cantidad de páginas: 184	X	N.A.
Tintas interior: 4 x 4	X	N.A.
Material de impresión páginas interiores: Esmaltado mate de 115 grs.	X	N.A.
Tintas de tapa: 4x 0	X	N.A.
Material de impresión tapa: Esmaltado de 240 grs.	X	N.A.
Encuadernación: rústica cosida al hilo y pegada con lomo plano	X	N.A.

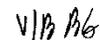
Una vez verificado el material, se recibe a satisfacción y se solicita adelantar el trámite para ingreso al almacén.

Bogotá, 25 de mayo de 2022



Carol Alessandra Sabbadini Durán
Líder de la Línea de Arte, Ciencia y Tecnología
Idartes

Proyectado por María Barbarita Gómez Rincón, coordinadora editorial, contratista.



**BUENOS Y CREATIVOS SAS**

NIT 830089097-8
Dirección: Carrera 54 No. 59 - 04
BOGOTÁ, D.C., Colombia
Correo: n.melo@buenosycreativos.com
Teléfono: 7223031

No somos Grandes Contribuyentes REGIMEN COMUN ACTIVIDAD
ECOMONICA 1811- TARIFA 9.66 X 1000

**Factura Electrónica de Venta
FE-2264**

Emisión: 20/05/2022 12:51:21
Expedición: 20/05/2022 15:11:00
Vencimiento: 19/06/2022
Tipo factura: Estandar

Resolución y/o Autorización de facturación No 18764022171440 - Período 04/12/2021 - 03/12/2022 del 2203 al 3000

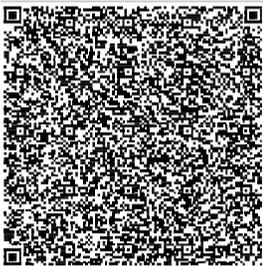
DATOS DEL CLIENTE

Tipo de Documento: NIT
Número de Documento: 900413030 - 9
Razón social: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Dirección: Cra. 8 No. 15 - 46, BOGOTÁ, D.C., Colombia
Teléfono: 3795750
Email: maira.salamanca@idartes.gov.co

CONDICIONES

Vendedor: Wilmar Carreño
Remisión: 1700, 1701
Forma de pago: CREDITO (30 días)
TRANSFERENCIA DEBITO BANCARIA

#	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT.	DESC.	IVA	TOTAL
1	390fbd	Libro HISTORIAS PARA DISFRUTAR EN CASA. Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x0 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en esmaltado mate de 115 grs. a 4x4 tintas. Formato 16.5x 24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una .Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 232 páginas interiores RM: 1700 ISBN 978-958-5595-68-2	500	Unidad	21.344,00	0,00	0,00 %	10.672.000,00
2	351aa7	Libro TECNOLOGÍAS PARA ALCANZAR EL SOLI . Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x0 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en esmaltado mate de 115 grs. a 4x 4 tinta s. Formato 16.5x 24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una .Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 184 páginas interiores RM: 1701 ISBN 978-628-7531-05-5 Contrato 1948 - 2021	500	Unidad	18.358,00	0,00	0,00 %	9.179.000,00



Total de Items:	2
Divisa:	COP
Subtotal:	19.851.000,00
IVA:	0,00
Total a Pagar:	19.851.000,00

Son: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE

CUFE: aa1dfe6c62f26e53781400e53f186936ec02880734c4c213dc58d6c81f2f6331b53ad22bd6d2d1c6ab03e057f6b59428

Esta factura se asimila en todos los efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio, No reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los 3 días siguientes a la entrega a ella, se causarán intereses de mora por cada día a la tasa máxima permitida mensual sin perjuicio de la acción legal por incompetencia del pago. Mercancía real y materialmente entregada por Buenos y Creativos SAS y recibida por el comprador a su entera satisfacción.

Favor realizar el pago en la cuenta cte 275058873 del banco de Occidente o cuenta cte 21003709079 del Banco Caja Social a nombre de Buenos y Creativos SAS

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

sae_ingreso.rdf

1 de 1

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2022	Numero Ingreso	81	Interno	1176
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO			Fecha Estado	13/06/2022
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	NIT	830089097	BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.					
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	FE-2264	Fecha Doc	20/05/2022
Encargado de Bodega	9872665 52544044 DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	Mge, contrato No 1948 de 2021, el valor incluye impresion, corrector de estilo, diseñador, diagramador e isbn, solicita Line de Arte Ciencia y Tecnologias, publicaciones entregadas en Bodega Idartes.							
Radicado No	20221000252463		Fecha Radicado	13/06/2022				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	47662	TECNOLOGIAS PARA ABRAZAR EL SOL	UNIDAD	500			1-5-10-04	\$26,236.00	\$13,118,000.00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$13,118,000.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-04	Impresos Y Publicaciones	\$13,118,000.00	\$0.00
2-4-01-01	Bienes Y Servicios	\$0.00	\$13,118,000.00
TOTALES:		\$13,118,000.00	\$13,118,000.00

Genera: MAUGAR

Elaboró documento: MAUGAR-Mauricio Garcia Esguerra

DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ

Almacenista



Radicado: **20224400263813**

Fecha 13-06-2022 15:09

Documento 20224400263813 firmado electrónicamente por:

DIANA MIREYA NUÑEZ RODRÍGUEZ, Almacenista General, Almacén, Fecha de Firma:
13-06-2022 17:07:05

Revisó: MAURICIO GARCIA ESGUERRA - Contratista - Almacén



72ba0e0675ccd9f1d6ecbd59a01b29ea2afa7437feafa8f479aadaa7c3ef0762



 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES	GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-16
	FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Fecha: 25/05/2015
		Versión: 2
		Página: 1 de 2



Radicado: **20221000252463** de 06-06-2022

Título publicación	Tecnologías para abrazar el sol
---------------------------	---------------------------------

Defina tipo de publicación si es:

Libro

Revista

Catálogo

Otros

Cuál? _____

Dependencia a cargo de la publicación Responsable de la publicación Carol Alessandra	LÍNEAS ESTÁTICAS DE ARTE, CINCOLOGÍA	Información páginas interiores Papel esmaltado mate Gramaje 115 gr Tintas 4x4 Tamaño 16,5x24 (base por altura) cerrado Páginas 184	
		Información carátula Papel esmaltado plastificado mate Solapas 10 cm a izquierda y derecha Gramaje 240 gr Tintas 4x0 Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano	
		Total de ejemplares ingresados a almacén 500	
		Número de factura y valor del trabajo de impresión Factura de impresión FE2264 Buenos & Creativos S.A.S. contrato 1948-2021	\$ 9.179.000
		• Costo corrector de estilo y ortotipográfica contrato 487-2021 (184 págs.+ cotejo)	\$1.656.000
		• Costo diseñador y diagramador contrato 483-2021 (184 págs.+ carátula)	\$2.208.000
		• ISBN Prefectura_B_13797	\$75.000
		• TOTAL	\$13.118.000
		• Precio unitario (base de 500)	\$26.236

	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES	GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-16
		FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Fecha: 25/05/2015
			Versión: 2
			Página: 2 de 2



Radicado: **20221000252463** de 06-06-2022

Dependencia a cargo de la publicación	LÍNEA ESTRATÉGICA DE ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
acción	adini Durán
Cargo	Líder LÍNEA ESTRATÉGICA DE ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Nombre de quien diligencia la ficha:	María Barbarita Gómez Rincón
Fecha	25/05/2022

Documento 20221000252463 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha firma: 07-06-2022 14:01:47

Revisó: MARIA BARBARITA GÓMEZ - Contratista - Área de Comunicaciones
Proyectó: YOLANDA LOPEZ CORREAL - Contratista - Dirección General

Anexos: 16 folios, Documentos



885f56bcd99c497aa006230241a09eaba7bc94882ec5ec9f554f3a085bbb3bc4
Codigo de Verificación CV: dbc41 Comprobar desde:

	GESTIÓN JURIDICA	Código:
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Fecha:
		Versión:
		Página:

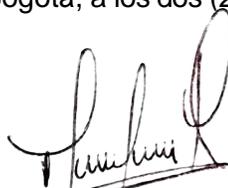
MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, actuando en mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 1948 de 2021 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con **BUENOS Y CREATIVOS S A S**, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”, certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha dado cumplimiento a todos los aspectos técnicos y administrativos, razón por la cual se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera dar trámite al SEXTO PAGO correspondiente a la factura FE 2264 por un valor de \$ 19.851.000,00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE).

Por otra parte, certifico y manifiesto que se ha cumplido con el trámite respectivo de ingreso de los bienes o elementos producto de este contrato al Almacén de la entidad así:

- 1) Libro HISTORIAS PARA DISFRUTAR EN CASA. Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x0 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en esmaltado mate de 115 grs. a 4x4 tintas. Formato 16.5x 24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una .Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 232 páginas interiores RM: 1700 ISBN 978-958-5595-68-2
- 2) Libro TECNOLOGÍAS PARA ABRAZAR EL SOL. Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x0 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en esmaltado mate de 115 grs. a 4x 4 tintas. Formato 16.5x 24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una .Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 184 páginas interiores RM: 1701 ISBN 978-628-7531-05-5

Así mismo certifico que el contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en el certificado del pago de parafiscales que se anexan con el informe.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los dos (2) días del mes de junio de 2022.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Supervisora

Proyectó: María Barbarita Gómez Rincón, contratista Comunicaciones (apoyo a la supervisión) *M. Barbarita Gomez R.*

Revisó: Yolanda López Correal, contratista Dirección General (apoyo a la supervisión)



PLAN DE DISTRIBUCIÓN PUBLICACIÓN “TECNOLOGÍAS PARA ABRAZAR EL SOL”

ITEM	*DESTINATARIO*	*CARGO*	*INSTITUCIÓN*	*DIR*	*Ciudad*	*Correo electrónico*	Teléfono	*EJEMPLARES*
1	Germán Ayala			Cra 21 No 51-70 Apto 502	Bogotá	germanayala.accionar@gmail.com	3115275257	1
2	Ismael Paredes 3013510027							1
3	Nathaly Granados					nathaly.granados@gmail.com	3128937977 / 3003911439	1
4	Juan Pablo Gutiérrez			10 rue Bréguet. Ciudad: Paris/75011	Francia – París	juan_pablo_gutierrez@hotmail.com		1
5	Susana Carrié			Calle 59A bis No. 5- 56 apartamento 201.	Bogotá	susanacarrie@gmail.com	(57 1) 4 573601 / 3124378387	1
6	Juan Camilo Niño Vargas	Departamento de Antropología	Universidad de los Andes	Carrera 1 No. 18A- 10. Bloque G-GB. Piso 6. Oficina 612.	Bogotá	juancamilonino@gmail.com	3300510	1
7	Amado Villafaña 3176257586							1
8	Felipe Rugeles					fp7@hotmail.com		1
9	Alena Caicedo 3118488119							1
10	Xavi Hurtado			Disseminat del Rieral, Can Farrus Arbucies 17401	Girona España	xhurtado@ub.edu	34644292741	1
11	David Hernández Palmar			Calle 6 No 9-09	Rioacha la Guajira	shiaakua@gmail.com	321 7778742 / 58 414 632 1312.	1
12	Óscar González			Cra 50 # 57b-66 apto 101	Bogotá	correo.iskra@gmail.com	3112889212	1
13	Martín Alonso Acuña			Calle 13N°1-25 apto 1704	Cartagena	macunamundo@gmail.com		1
14	Cristian León			Carrion E9-50 y Tamayo, Edificio Estrella VI, Departamento 7D	Quito- Ecuador	c1leon@yahoo.com christian.leon@uasb.edu.ec		1
15	Fabián Moreno 3212234101							1
16	Gabriel Vanegas					gabrielvanegas@riseup.net		1
17	Valentina Mora 3118981627							1
18	Tatiana Vila			Calle 107 #51-14 apto 505	Bogotá	endemica.tatiana@gmail.com	3142967140	1
19	Lavinia Fiori			cra 34A # 26A - 31 piso 3	Bogotá	fiori.lavinia@gmail.com	3168307888	1
20	Rosaura Villanueva			Calle 11A #78D - 11 Torre 44 Apto 202	Bogotá	rosevilla79@hotmail.com	3108582118	1
21	Gustavo Ulcué					gustavo@nasalucx.org secretariatecnicaconcep@gmail.com		1
22	Silsa Arias							1
23	Marta Saade /ICANH			CALLE 23 # 33 - 50 APTO. 401 EDIFICIO A6 ENTRADA 12	Bogotá	msaade@icanh.gov.co	3164726964	1

24	Fabiola Téllez			Calle 72 NO. 12 – 77	Bogotá	fabiola.tellez@antv.gov.co	3112506961 – 7957000 Ext. 1020	1
25	Natalia Paéz			carrera 21#145-50 apto 504	Bogotá	natalia.paez@antv.gov.co	3158457336	1
26	Rafael Mojica 3004664098 / 3016851117							1
27	Germán Ferro Medina 3112228926		Robetson Alvarado Camacho Profesionanal especializa area de talento humano					1
28	Astrid Ulloa 3107083870							1
29	Claudia Salamanca averiguar							1
30	Pablo Mora Carderon	Antropólogo y autor de la publicación		Calle 66A #4A 55 apartamento 301	Bogotá	pablmora50@hotmail.com	311 4591662	1
31	Barbara Santos							
32	Germán Rey Beltran	Maestro		Cra 17 No 96-34 apto 402	Bogotá	greybeltran@gmail.com	310 6993594	1
33	Jose Alejandro restrepo	Artista		Carrera 19 N 37 - 89 (ap 401)	Bogotá	restrepoiosea@hotmail.com		1
34	Clemencia Poveda	Artista		Calle 60 A No. 3 A - 40 Apto. 201	Bogotá			1
35	Angela Perez Mejía	Subgerente Cultural	Banco de la República	Cl. 11 #4-93 –		Atencionalciudadano@banrep.gov.co	(571) 220 3700	1
36	Omar Rincón			Calle 71 No 11 – 90		orincon@uniandes.edu.co	57-3143580184 + tel 57-1-3324524	1
37	Julien Petit	Curador		Cra 5#28-10	Bogotá	monsieurjulienpetit@gmail.com	313 2455644	1
38	Carolina Botero			Calle 107 #51-14 apto 505	Bogotá	carobotero@gmail.com		1
39	Felipe Cesar Londoño	Rector	Universidad de Caldas	Calle 65 Num 26-10	Manizales	felipec@ucaldas.edu.co	321 8851714 / 315 5265407	1
40	Isabel Cristina Restrepo	Coordinadora	Grupo de investigación Hipertrópico	Cra 76 A No 53-215 apt. 908 Urbanización Plaza de Colores	Medellin	isabelr27@hotmail.com / cristina.restrepo@udea.edu.co	4-5705501 / Celular: 317-3750263	1
41	Raúl Marroquin	Maestro		Overtoom 282 1054 JC Amsterdam	Paises Bajos Amsterdam	raul@marroquin.nl	+ 31 655945651	1
42	Hernando Barragan	Maestro	Universidad de los Andes	Calle 18 No 2 – 68	Bogotá	hbarragan@uniandes.edu.co		1
43	Andrés Lombana	Maestro		cra 65 #103-01, apt 402, int. 4.	Bogotá	lombana@alum.mit.edu, lombanabermudez@gmail.com	6174015214	1
44	Arcángel Constantini	Artista		Sabino 63, Col. Santa María la Ribera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06400,	Ciudad de Mexico – México	arcdiablo@gmail.com	04455 2141 11-86	1
45	Brian Mackern	Artista		Maldonado 1795, CP 11200. Montevideo, Uruguay	Uruguay – Montevideo	34s56w@gmail.com	598 98 659656	1
46								

47	Eder Santos	Artista		Av.Otaclio Negroa de Lima 14581	Pampulha - Belo Horizonte - Minas Gerais - Brasil	eder@tremchic.com	CEP: 31365450 Celular: +55319989351 18	1	
48	Gustavo Romano	Artista		Jaime el Conquistador 7 , 6B 28045 Madrid	Madrid - España	gusrom@gmail.com	34 910 014 255 Móvil: 34 664 14	1	
49	João Ricardo Aguiar da Silveira	Fundador	ArteCiencia Brasil	Praça Antônio Callado 53/415 Barra da Tijuca - Rio de Janeiro CEP: 22793 - 329	Brasil	silveiraufjr@gmail.com		1	
50	Jorge La Ferla			Calle 18 No 2 - 68	Argentina Buenos Aires	jorgelaferla@gmail.com		1	
51	Micha Cardenas	Profesora Asistente de Diseño de Medios Interactivos y Estudios Interdisciplinarios de Arte y Ciencia	Universidad de Whashington	209 west Olympic place, apt 301Seattle, wa 98119	USA - Whashingto n	michamc@uw.edu		1	
52	Tania Aedo	Artista		Tajín 236 - 202Narvarte Ciudad de México 03020	México - Ciudad de México	tania.aedo@gmail.com	52 55 86475660	1	
53	Tegan Bristow	Artista				teganbristow@gmail.com		1	
54	Kenric Macdowell	Artista/ Investigador						1	
55	Distirbucion colaboradores linea act y público en general								39
56			Instituto Tecnológico de		Cambridge,			1	
57									
58	Marianne Ponsford Caballero	Directora	Comité Regional para el	Calle 70 # 9-52	Bogotá	direccion@cerlalc.org	5187070	2	
59	Carmen Inés Vásquez Camacho	Ministra de cultura	Ministerio de Cultura	Carrera 8 No. 8-55	Bogotá		3424100	1	
60	María Orlanda Aristizabal	Coordinadora Grupo Literatura y Libro	Ministerio de Cultura	Carrera 8 No. 8-55	Bogotá	moaristizabal@mincultura.gov.	3424100 ext 1508-	1	
61	María Claudia Ferrer	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura-	Carrera 8 No. 9 - 83	Bogotá		3274850	2	
62	Nicolas Montero	Secretario de Cultura	Secretaría de Cultura-	Carrera 8 No. 9 - 83	Bogotá			2	
63	Francisco Thaine	Subdirección de lectura, escritura y bibliotecas	Comité Regional para el	Calle 70 NO 9-52	Bogotá		5187070	1	
64	Diana Marcela Durán Muriel	Directora de Educación Media y Superior	Secretaría Distrital de	Avenida El Dorado	Bogotá		3241000 ext 2114	1	
65	Claudia Puentes Riaño	Secretaria de Educación	Secretaría de Educación	Avenida el Dorado	Bogotá	contactenos@educacionbogot	(57+1) 324 1000 Fax:	1	
66	Biblioteca / Laura Fernandez Pinar	Responsable Programa Medialab Matadero	Medialab Matadero	Pº de la Chopera,	Madrid -		+34 91 318 45 78	3	
67									
68		Director	Museo la tertulia		Calli			1	
69	Juliana Restrepo Tirado	Director	Museo Nacional de	Ak. 7 #N. 28-66	Bogotá		381 6470	1	
70	Maria Wills	Director	Museo del Banco de la	Calle 11 #4-21	Bogotá		601 343 1316	1	
71	Luis Carlos Manjarrés	Director	Museo de Bogotá	Cra. 4 #10-18	Bogotá		2820488	1	
72	Claudia Hakim	Director	Museo de Arte moderno	Cl. 24 ##6-00	Bogotá		2860466	1	
73	María Mercedes González C.	Director	Museo de Arte Moderno	Ciudad Del Río - Carrera 4	Medellín			1	
74		Director	Museo de arte de		Medellín			1	
75		Director	Biblioteca Publica Piloto		Medellín			1	
76		Director	Museo de Arte		Bogotá			1	
77	Camilo Cantor	Cooridnador	Exploratorio. Taller publico	Cl. 73 #52-100 #52- a	Medellín	Camilo.cantor@parqueexplora.org		1	
78		Director	Universidad de caldas -		Manizales.			1	
79		Director	Galeria NC		Bogotá			1	
80		Director	Odeon		Bogotá			1	
81		Director	Galeria Hoffmann		Bogotá			1	
82		Director	Galeria Instituto de Vision		Bogotá			1	

83		Director	FUGA Biblioteca		Bogotá				1
84		Director	Caso.		Buenos Aires - Argentina				1
85	Sandra Ulloa Mensing	Directora	Liquenlab	Chiloé 420.	Punta	liquenlab@gmail.com		56964717520	1
86	Beatriz Ruizpalacios	Profesora	Universidad	Calle Iglesia 2 A-	Ciudad de	ruizpalaciosbeatriz@gmail.com		5.25554E+11	1
87	Laura Peredo	Consejera	Espacio Odisea	Parque Santa Maria	Valle de	consejo.espaciiodisea@gmail.		5.25521E+11	1
88	Ismael Peña	Vicerrector	Universidad Nacional de	Carrera 45 # 26-85	Bogotá,	jipenar@unal.edu.co		5.73044E+11	5
89	Hernan Perez	Candidato a doctor	Universidad Complutense	Calle Doctor Piga	Madrid,	herperez@ucm.es		34644782233	1
90	Dan Sweeny	Investigador	Massachusetts Institute of	265 Massachusetts	Cambridge.	dsweeney@mit.edu		19704202671	1
91	Rodriqo Paris	Director América Latina	Barefoot College	Calle al Guayabal,	Antioquia,	latinoamerica@barefootcollege		50240811509	1
92	Nataly Díaz Cruz	Coordinadora Académica HUB LATAM -	Universidad Nacional de	Calle 44 # 45 – 67.	Bogotá,	Trajectosidea_bog@unal.edu.co			5
93	Felipe Corral	Investigador	Universidad Técnica de	Straße des 17. Juni	Berlin,	fcm@wip.tu-berlin.de		4.91766E+12	1
94	Emilia Rabea Maria Schmidt	Profesora e investigadora	Universidad de Bonn	Genscherallee 3, D-	Bonn,	s5emschm@uni-bonn.de		0049 228 731734	1
95	Cinthia Mendoza	Directora	Silo Latitute	Avenida Roberto	Itatiaia,	cinthia.mendonca@silos.org.br		5.52198E+12	1
96	Katherin Pérez Mendoza	Investigadora	Universidad de La Guajira	Calle 10#10-08	Riohacha,	kperezm@uniguajira.edu.co		57304 375 1020	5
97	Camilo Andrés Cantor	Coordinador Exploratorio	Exploratorio - Parque	Cr 52 #73-75	Medellín,	camilo.cantor@parqueexplora.		5.73145E+11	1
98	Adrian Smith	Profesor e investigador	SPRU - Universidad de	Jubilee Building -	Brighton,	a.g.smith@sussex.ac.uk		00441273 877065	1
99	Vanessa Goshck	Directora	Intermundos - Selvatorium	Palomino,	Servientrega,	vanessa@intermundos.org		5.73183E+11	3
100	Neko Pushiana	Lider comunicario	Rancheria Ayarajosecat	Servientrega,	Manauere,	ayarajosecat@gmail.com		5.73207E+11	3
101	Pablo Manyoma	Profesor Titular Ingeniería	Universidad del Valle	Calle 13C 69-90	Calli, Valle	pablo_manyoma@correounivall		5.73174E+11	1
102	Ghisliane Echeverry Prieto	Profesional líder de proyectos	Universidad Autonoma de	Calle 30 # 1-15	Jamundi,	gecheverryp@uao.edu.co		5.73177E+11	1
103	Magalys Polanco	Coordinadora	ASOPERNA		Nazareth,			5.73123E+11	3
104	Francisco Zambrano Caviedes	Investigador independiente - autor	Universidad Nacional de	Calle 25f # 33-57	Bogotá,	fzambranoc@unal.edu.co		5.73114E+11	3
105	Andrea Cardoso Díaz	Profesora	Universidad del Magdalena	Carrera 32 No 22 –	Santa	acardoso@unimagdalena.edu.		5.73017E+11	1
106	Ana Laura Cantera	Coordinadora Académica Doctorado en Artes y	Universidad Tres de	Estanislao del	Monte	acantera@untref.edu.ar		5.49116E+12	1
107	Felipe Addor	Profesor	Universidad Federal de	Rua Benjamim	Rio de	addor@ufrj.br;		5.52199E+12	1
108	Elisabeth Gstötenmeier	Library management in Pinkafeld Campus	Fachhochschule	Steinamangerstraße	Pinkafeld,	Elisabeth.Gstoettenmeier@fh-		43577053134	1
109	Maximiliano Bueno	Profesor	Universidad del Cauca	Calle 46N #6-18	Popayán,	mbuenol@unicauca.edu.co		5.73144E+11	1
110	Javier Jimenez	Profesor	FLACSO	Calle La Pradera	Quito,	jajimenez@flacso.edu.ec		(+593) 02 2946 800	1
111	Manuel Tironi	Profesor asociado	Universidad Católica de	O'Higgins 501	Villarica,	metironi@uc.cl		56949154523	1
112	Sandra Vergara	Profesora	Pontificia Universidad	Av. Universitaria	Lima, Perú	sandra.vergara@pucp.pe		511626-2000 anexo	1
113	Juan Pablo Soler	Director Línea Energía	CENSAT Agua Viva	Carrera 27 A # 24-	Bogotá,	energia@censat.org		5.73145E+11	1
114	Denise Ganitsky	Directora Línea Niños, niñas y jóvenes	Amazon Conservation	Calle 29 bis, No. 6-	Bogotá,	dganitsky@actcolumbia.org		57310 8167845	1
115	Juan Manuel Crespo	Co-fundador Kara Solar	Kara Solar	Julio Zaldumbide	Quito,	juanmac33@hotmail.com		5.93959E+11	3
116	Elisa Arond	Investigadora	Stockholm Environmental	Calle 71, #11-10,	Bogotá,	elisa.arond@sei.org		5.73126E+11	1
117	Luzangela Brito	Diseñadora del libro	Independente	Cra 15# 3-62 barrio e	San Juan	Britoclz.lb@gmail.com		5.73016E+11	3
118	Nina Arias	Directora	La Sierra Art Recidency	Calle 74a #1-107 - A	Santa	info@lasierraartresidency.or		5.73016E+11	5
119	Ediana Montiel	Directora	Wayuando films	Carrera 21#13-47	Riohacha,	Wayuandofilms@gmail.com		5.73212E+11	5
120	Ati Gundiwa Villafaña Mejía	Gestora Comunitaria	Fundación Espacio	Manzana B Casa 4 C	Santa	ati.gundiwa2609@gmail.com		5.73194E+11	3
121		Procesos Técnicos	Biblioteca Nacional	Calle 24 # 5-60	Bogotá	serviciosbnc@bibliotecanacion	(57) (1) 381 64 64 ext		2
122		Deposito Legal	Biblioteca del Congreso	Carrera 6 # 8-94,	Bogotá	biblioteca@senado.gov.co		3171	2
123		Deposito legal	Biblioteca Central de la	Av. El Dorado 44A	Bogotá	dirsina@unal.edu.co	(+57 1) 316 5000 Ext.		2
124		Deposito patrimonial		Calle 6 B # 5-75	Bogotá	contactoarchivodebogota@alc	+57 1 3813000 ext		1
125		Procesos Técnicos	Biblioteca Nacional	Calle 24 # 5-60	Bogotá	serviciosbnc@bibliotecanacion	(57) (1) 381 64 64 ext		2
126		Deposito Legal	Biblioteca del Congreso	Carrera 6 # 8-94,	Bogotá	biblioteca@senado.gov.co	(57) (1) 382 44 50 –		2
127		Deposito legal	Biblioteca Central de la	Av. El Dorado 44A	Bogotá	dirsina@unal.edu.co	(+57 1) 316 5000 Ext.		2
128		Deposito patrimonial		Calle 6 B # 5-75	Bogotá	contactoarchivodebogota@alc	+57 1 3813000 ext		1
129									
Deposito patrimonial - Bibliored.									
130	Carolina Castillo Melo	Directora	Biblioteca Pública Venecia	Diagonal 47A No.	Bogotá	direccion_vn@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
131	Soledad Prieto de Franco	Director	Biblioteca Pública El Tintal	Av. Ciudad de Cali	Bogotá	direccion_tt@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
132	Magaly Elizabeth Ardila Reyes	Directora	Biblioteca Pública Bosa	Cra 97 C No. 69 A -	Bogotá	direccion_bs@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
133	Sandra Liliana Bravo	Directora	Biblioteca Pública Lago	Carrera 74 No. 42G-	Bogotá	direccion_lm@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
134	Cristina Silva Rodríguez	Directora	Biblioteca Pública La Peña	Carrera 7 Este No.	Bogotá	direccion_pn@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
135	Magda Milena Lugo Cárdenas	Directora	Biblioteca Pública La	Calle 37 Bis B Sur	Bogotá	direccion_vt@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
136	Milena Adriana Valencia Torres	Director	Biblioteca Pública Puente	Calle 4 N 31D-30	Bogotá	direccion_pa@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
137	Carolina Rodríguez Silva	Directora	Biblioteca Pública Rafael	Cra 13B no. 31 G-	Bogotá	direccion_ru@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
138	Andrés Felipe Bedoya Ramírez	Directora	Biblioteca Pública Carlos	Transversal 21A	Bogotá	direccion_rt@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
139	Tania Trespalacios Restrepo	Directora	Biblioteca Pública El Tunal	Calle 48B sur No.	Bogotá	direccion_tn@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
140	Arnulfo Ariza	Director	Biblioteca Pública	Dg. 62G Sur No.	Bogotá	direccion_pd@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
141	Andrea Tarazona Valbuena	Director	Biblioteca Pública	Calle 70 Sur N° 34-	Bogotá	direccion_aa@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
142	Nirza Yurany Morales Díaz	Directora	Biblioteca Pública Escolar	Centro Poblado	Bogotá	direccion_sm@biblored.gov.co		(1) 3793520	1
143	Alejandro Toro	Director	Centro Cultural y	Avenida calle 170	Bogotá	direccion_im@biblored.gov.co		(1) 3793520	2
144	John Alonso Gil Alvarado	Director	Biblioteca Pública de Suba	Carrera 92 No. 146	Bogotá	direccion_sb@biblored.gov.co		(1) 3793520	1

145	Javier Cruz	Director	Biblioteca Pública	Calle 165 No. 7 – 52	Bogotá	direccion_us@biblored.gov.co	(1) 3793520	1
146	Edgar Allan Delgado Fuentes	Director	Biblioteca Pública Virgilio	Av. Cra. 60 No. 57	Bogotá	direccion_vb@biblored.gov.co	(1) 3793520	2
147	Yenny Milena Peñaloza Ojeda	Directora	Biblioteca Pública del	Estadio Nemesio	Bogotá	coord_cp@biblored.gov.co	(1) 3793520	1
148	Olga Rocio Zambrano Cardenas	Directora	Biblioteca Pública La	Carrera 104B No.	Bogotá	direccion_gr@biblored.gov.co	(1) 3793520	1
149	Manuel Fernando Espindola Rubio	Director	Biblioteca Pública Las	Carrera 69J No. 73-	Bogotá	direccion_fr@biblored.gov.co	(1) 3793520	1
150	Catalina García A	Director	Biblioteca Pública El	Carrera 5 #36-21	Bogotá	direccion_ep@biblored.gov.co	(1) 3793520	1
151	RODA FORNAGUERA ANA	Directora	Biblioteca Luis Angel	Cil. 11 No. 4 -14	Bogotá		(1) 343 12 12	2
152								
153	Catalina Rodriguez	Gerente - Artes Plasticas.	Centro de Documentación	Galeria Santafe				2
154	Catalina Valencia Tobón	Directora Idartes.	Dirección General	Carrera 8 No. 15 - 46				10
155			Subdirección de las artes	Carrera 8 No. 15 - 46				10
156	Carlos Mauricio Galenao	Subdirector de Equipamentos	Subdirección de equipamentos					10
157			Talento humano					10
158			Area de comunicaciones					5
159			Gestión Documental					5
160			Area de Almacen					1
161			Becma - Cinemteca de Bogotá					2
162	Carlos Perez Jaramillo		Crea - Artes Electronicas					2
163								
164	Distribución actividades Línea de Arte, Ciencia y							192
165	UNIVERSIDADES A NIVEL NACIONAL DISTITAL E INTERNACIONAL.							
166	Carlos Guillermo Páramo Bonilla	Decano	Departamentos de	Cra. 30 # 45-03,	Bogotá	depant_bog@unal.edu.co	Teléfono: 316 5101	1
167	Carlos Naranjo Quiceno	Decano	Departamento de Artes.	Carrera 30 # 45-03,	Bogotá	dec_farbog@unal.edu.co	(+57 1) 3165000 ext.	1
168	Sonia Archila	Directora	Departamento de	Carrera 1 No 18A 10	Bogotá	sarchila@uniandes.edu.co	Ext.: 3542	1
169	Myriam Luisa Díaz	Directora departamento de Arte	Departamento de Artes.	Calle 19A N° 1 – 37		facartes@uniandes.edu.co	PBX 601 3394949 –	1
170	BERNARDO PINILLA ZULETA	Director de departamento	Departamentos de	Calle 12 1-17 este.	Bogotá	antropologia@uexternado.edu.co	3420288 y 3419900.	1
171	Claudia Salamanca	Directora	Programa artes visuales.		Bogotá			1
172	Felipe Londoño López	Decano	Facultad de Artes y	Carrera 4 # 22-61	Bogotá			1
173		Decano	Facultad de Artes.	Av. Cra. 9 No. 131 A - 02	Bogotá			1
174	Andrés Rodríguez Ferreira	Decano	Facultad de Artes Asab .	Carrera 13 no. 14 – 69	Bogotá	decanatura_artes@udistrital.edu.co	3239300 Ext. 6616	1
175		Decano	Faultad de Artes.		Cali			1
176	Mauricio Duran	Director	Maestría en creacion		Bogotá	mduran@javeriana.edu.co		1
177		Decano	Universidad de Antioquia (2
178			Facultad de Arte.		Medellín			1
179			Facultad de arquitectura		Buenos			1
180			Universidad. Pompeu					2
181			Universidad de Barcelona		Barcelona			1
182			Instituto Tecnológico de		Cambridge.			1
TOTAL DE PUBLICACIONES								500

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN APROPIACIÓN PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-17
		Fecha: 01/04/2013
	FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Versión: 1
		Página: 1 de 2

Favor diligenciar el presente formato y enviarlo al correo: publicaciones@idartes.gov.co

No de ingreso (espacio para ser diligenciado por almacén)	_____
Título y autor de la publicación	Título: Tecnologías para abrazar el sol Korolo süpüla ojüpataa ka'i Autores: Magalys Polanco (Nazareth, La Guajira, Colombia), Neko Pushiana (Manaure, La Guajira, Colombia), Ati Gúndiwa Villafaña Mejía (Murúnmuke, Magdalena, Colombia), Francisco Zambrano Caviedes (Huila, Colombia), Juan Manuel Crespo (Quito, Ecuador), Nantu (Quito, Ecuador), Rodrigo París Rojas (Antigua, Guatemala), Ginny Joana Casas Yáñez (Palomino, La Guajira), Luz Ángela Brito (San Juan del Cesar, La Guajira), Juan David Reina-Rozo (Bogotá, Colombia). Editor: Juan David Reina-Rozo Traducción: Neko Pushiana (pueblo wayuu)

Tipo de publicación			
Defina si es:			
Libro		X	
Folleto			
Revista			
Catálogo			
Otros			Cuál? _____

Plan de distribución

Tipo de distribución (Comercializable y/o Distribución gratuita)	Gratuita
Valor de un ejemplar	\$26.236
Depósito legal Biblioteca Nacional, 2 ejemplares Biblioteca del Congreso, 2 ejemplar Biblioteca Central de la Universidad Nacional, 2 ejemplares Universidades e Instituciones Universidades e Instituciones con programas de Artes y antropología: 42 ejemplares	

Depósito patrimonial Archivo de Bogotá, 1 ejemplar BibloRed: 23 ejemplares Biblioteca Luis Ángel Arango: 2 ejemplares
Distribución al interior de IDARTES Centro de Documentación Galería Santa Fe: 2 ejemplares Dirección General: 10 ejemplares Subdirección de las Artes: 10 ejemplares Subdirección de Equipamientos: 10 ejemplares Talento Humano: 10 ejemplares Comunicaciones: 5 ejemplares Gestión Documental: 5 ejemplares Almacén: 1 ejemplares Becma-Cinemateca de Bogotá: 2 ejemplares Crea - artes electrónicas: 2 ejemplares Autores y colaboradores: 58 ejemplares Editor: 60 ejemplares Colaboradores Línea de Arte, Ciencia y Tecnología: 51 ejemplares Distribución actividades Línea de Arte, Ciencia y Tecnología : 200 ejemplares distribuidos en actividades realizadas por la Línea. Depósito en canje. Nota: (Este material bibliográfico se comenzará a distribuir a partir de junio del 2022)

Cantidad de ejemplares que quedan en bodega después de la distribución legal	0
---	---

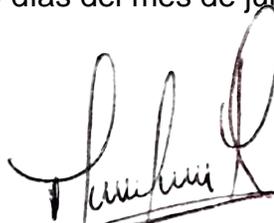
Responsable de la publicación:	Carol Alessandra Sabbadini. 
Cargo:	Líder Contratista Línea ACT
Nombre de quien diligencia la ficha:	Carol Alessandra Sabbadini.
Fecha:	2 de junio del 2022

CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Yo Maira Ximena Salamanca Rocha Subdirectora de las Artes, en mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 1948 de 2021 suscrito con BUENOS Y CREATIVOS SAS, certifico el recibido a satisfacción de los ejemplares del libro “Tecnologías para abrazar el sol”, de conformidad con las siguientes características técnicas, las cuales fueron verificadas por la contratista líder de la Línea de Arte, Ciencia y Tecnología, Carol Alessandra Sabbadini Durán, tal como consta en el certificado de recibo a satisfacción firmado por ella, y revisado por el apoyo a la supervisión, María Barbarita Gómez Rincón, contratista de la Oficina de Comunicaciones del Idartes:

CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
500 ejemplares impresos	X	N.A.
Formato 16,5x24 (base por altura) cerrado	X	N.A.
Solapas 10 cm cada una (izquierda y derecha)		
Cantidad de páginas: 184	X	N.A.
Tintas interior: 4x4	X	N.A.
Material de impresión páginas interiores: esmaltado mate 115 gr	X	N.A.
Tintas de tapa: 4 x 0	X	N.A.
Material de impresión tapa: esmaltado de 240 grs plastificado mate	X	N.A.
Encuadernación: encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano	X	N.A.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio de 2022.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Supervisora

Proyectó: María Barbarita Gómez Rincón, contratista Comunicaciones *V/B A6*



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 424318

Fecha de asignación: 2022-02-07

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra independiente: 978-628-7531-05-5	Título: Tecnologías para abrazar el sol / Korolo Súpüla Ojúpataa Kaꞑi
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello editorial: IDARTES (978-628-7531)	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente:
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: 607 - Educación. investigación. temas relacionados con la tecnología	Tipo de Contenido: Otro	
CLASIFICACIÓN THEMA		
TTVR - Oficios y destrezas tradicionales		
Colección: Proyecto de Investigación Tecnologías y Ancestralidad	No colección: 4	Serie:
Público objetivo: Profesional / académico		
IDIOMAS		
Español		
Wayunaiki		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Reina Roza, Juan David	Colombia	Compilador
Polanco, Magalys	Colombia	Autor
París, Rodrigo	Colombia	Autor
Pushiana, Neko	Colombia	Traductor

Traducción			
Traducción: No	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Bogotá	Departamento, Estado o Provincia: Bogotá D.C	Fecha de aparición: 2022-02-28
Coedición: No		Coeditor:	

Comercializable	
No de ejemplares oferta nacional: 500	Precio en moneda local:
No de ejemplares oferta externa: 0	Precio en dólares:
Oferta total: 500	
Disponibilidad: Disponible	Estatus en el catálogo: Próxima aparición

Descripción física - Impresión en papel			
Descripción física: Libro	No páginas: 208	Tipo de impresión: Offset	No tintas: 4 o más
Tipo de encuadernación: Tapa blanda o bolsillo	Tipo papel: Papel esmaltado, couche	Gramaje: 90 en adelante	
Tamaño: 16.5x24	Peso: 300 g.		

Descripción física - Medio electrónico o digital		
Tipo de soporte:	Formato:	Tipo de contenido:
Medio electrónico o digital:	Protección técnica:	Permiso de uso:
Tipo de restricción de uso:	Tipos de acceso:	Tamaño:



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 424318

Fecha de asignación: 2022-02-07

Editorial o Autor-Editor: Instituto Distrital de las Artes		
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 9004130309	Teléfono: 3795750	
Representante legal: Catalina Valencia Tobón		
Responsable ISBN: María Barbarita Gómez Rincón	e-mail: publicaciones@idartes.gov.co	Teléfono: 3795750

Carácter:

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDITORIAL



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 424320

Fecha de asignación: 2022-02-07

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra independiente: 978-628-7531-06-2	Título: Tecnologías para abrazar el sol / Korolo Súpüla Ojúpataa Kaꞑi
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello editorial: IDARTES (978-628-7531)	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente:
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: 607 - Educación. investigación. temas relacionados con la tecnología	Tipo de Contenido: Otro	
CLASIFICACIÓN THEMA		
TTVR - Oficios y destrezas tradicionales		
Colección: Proyecto de Investigación Tecnologías y Ancestralidad	No colección: 4	Serie:
Público objetivo: Profesional / académico		
IDIOMAS		
Español		
Wayunaiki		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Reina Rozo, Juan David	Colombia	Compilador
Polanco, Magalys	Colombia	Autor
París, Rodrigo	Colombia	Autor
Pushiana, Neko	Colombia	Traductor

Traducción			
Traducción: No	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Bogotá	Departamento, Estado o Provincia: Bogotá D.C	Fecha de aparición: 2022-02-28
Coedición: No		Coeditor:	

Comercializable	
No de ejemplares oferta nacional: 1	Precio en moneda local:
No de ejemplares oferta externa: 0	Precio en dólares:
Oferta total: 1	
Disponibilidad: Disponible	Estatus en el catálogo: Próxima aparición

Descripción física - Impresión en papel			
Descripción física:	No páginas:	Tipo de impresión:	No tintas:
Tipo de encuadernación:	Tipo papel:	Gramaje:	
Tamaño:	Peso:		

Descripción física - Medio electrónico o digital		
Tipo de soporte: Libro digital descargable	Formato: Pdf (.pdf)	Tipo de contenido: Texto (legible a simple vista)
Medio electrónico o digital:	Protección técnica: DRM de Adobe	Permiso de uso: Permitido sin límites
Tipo de restricción de uso:	Tipos de acceso: Digital: descarga y online	Tamaño: 80Mb



FICHA REGISTRO DE ISBN
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER
AGENCIA ISBN
Cámara del Libro
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05
www.camlibro.com.co

No Radicación 424320

Fecha de asignación: 2022-02-07

Editorial o Autor-Editor: Instituto Distrital de las Artes		
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 9004130309	Teléfono: 3795750	
Representante legal: Catalina Valencia Tobón		
Responsable ISBN: María Barbarita Gómez Rincón	e-mail: publicaciones@idartes.gov.co	Teléfono: 3795750

Carácter:

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDITORIAL

Otros títulos de la colección Proyecto de Investigación Tecnologías y Ancestralidad

Máquinas de visión y espíritu de indios. Seis ensayos de antropología visual
Pablo Mora Calderón

Curación como tecnología. Basado en entrevistas a sabedores de la Amazonía
Bárbara Santos

Bajo el signo del rayo. Iconología de un arquetipo de los dioses del rayo. Parte I: El signo en América
Gilles Charalambos

Este libro es el resultado de la Beca de investigación en Arte, Tecnología y Ancestralidad 2020, de la Línea estratégica de Arte, Ciencia y Tecnología, del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de la ciudad de Bogotá, Colombia.

En ella se creó un espacio de reflexión e investigación-creación sobre la energía solar como punto de encuentro de ancestralidades, sentidos, deseos y la tecnociencia situadas en la región del norte de Colombia, particularmente, desde Gonawindua (Sierra Nevada de Santa Marta) y la alta Guajira.



INSTITUTO
DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES



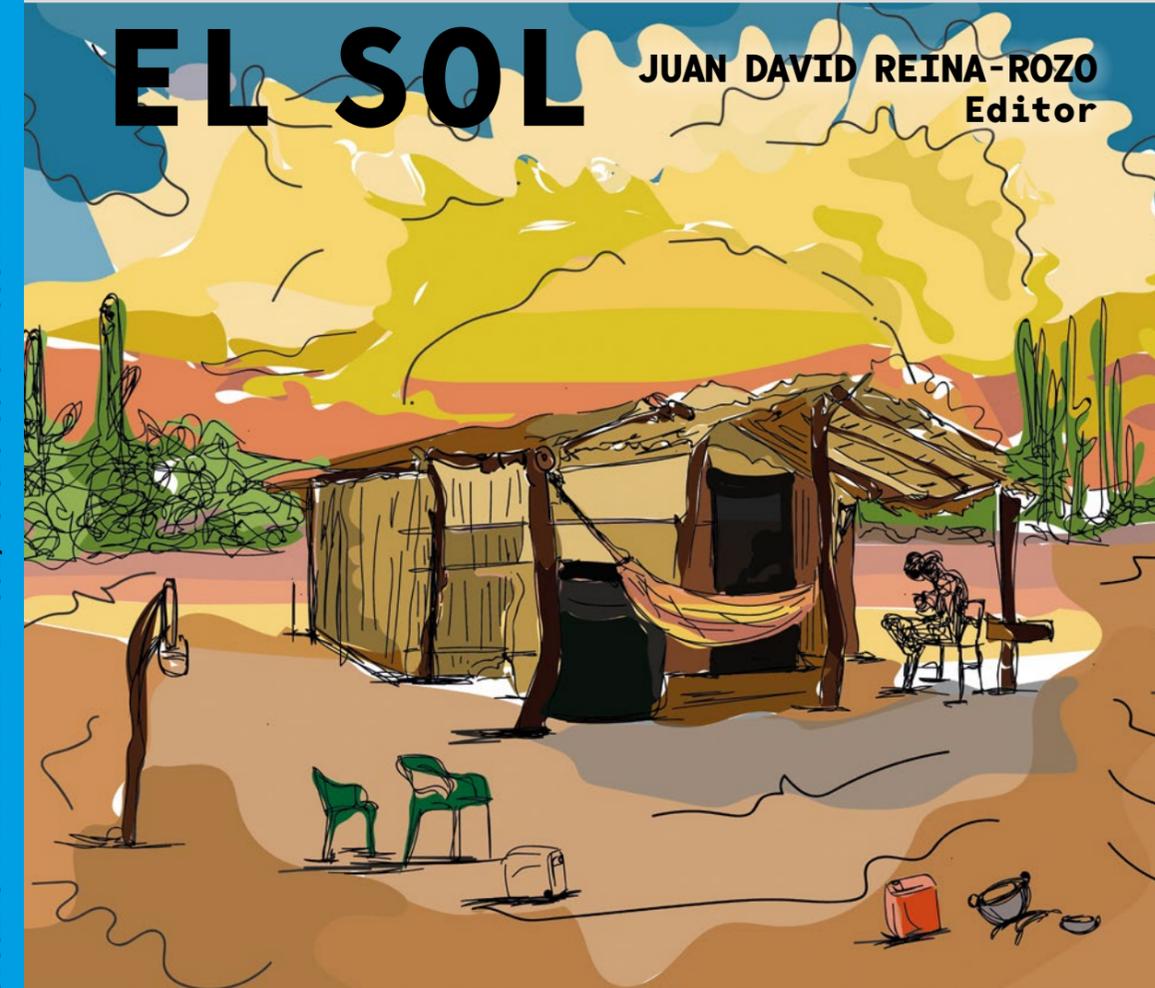
TECNOLOGÍAS PARA ABRAZAR EL SOL/KOROLO SÜPÜLA OJÜPATAA KA'I

JUAN DAVID REINA-ROZO, editor

TECNOLOGÍAS PARA ABRAZAR EL SOL

KOROLO SÜPÜLA
OJÜPATAA KA'I

JUAN DAVID REINA-ROZO
Editor



La Línea estratégica de Arte, Ciencia y Tecnología busca expandir los límites creativos de las prácticas artísticas, abrir nuevas posibilidades de acceso para las poblaciones marginadas y aumentar los canales de difusión de las creaciones artísticas de la mano de la lógica digital. Adicionalmente, busca la generación de espacios colaborativos en la ciudad para la innovación y el emprendimiento; en donde los diálogos entre el arte y la tecnología permitan la convergencia de los agentes del campo de las artes, lo público y la sociedad,

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TECNOLOGÍAS Y ANCESTRALIDAD

Alcaldía de Bogotá

Claudia Nayibe López Hernández
Alcaldesa Mayor de Bogotá

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Nicolás Francisco Montero Domínguez
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Catalina Valencia Tobón
Directora general

Maira Ximena Salamanca Rocha
Subdirectora de las Artes

Mauricio Galeano Vargas
Subdirector de Equipamientos Culturales

Leyla Castillo Ballén
Subdirectora de Formación Artística

Adriana María Cruz Rivera
Subdirectora Administrativa y Financiera

Línea estratégica de Arte, Ciencia y Tecnología

Equipo fase 1/2021

Andrés García La Rota
Coordinador

Viviana Alfonso Arenas
Asesora administrativa

Leonardo Moreno Gutiérrez
Auxiliar administrativo

Equipo fase 2/2022

Carol Sabbadini Durán
Coordinadora

Raquel Solórzano Cataño
Líder Programa Plataforma Bogotá

Emilio Barriga Montoya
Asesor misional Programa Plataforma Bogotá

Leonardo Moreno Gutiérrez
Auxiliar administrativo

Yolanda López Correal
Asesora de Publicaciones

María Barbarita Gómez Rincón
Coordinación editorial

Edgar Ordóñez Nates
Corrección de estilo

Mónica Loaiza Reina
Diseño

Buenos y Creativos SAS
Impresión

Impreso en Colombia

Proyecto de Investigación en Arte, Tecnologías y Ancestralidad, Idartes, Alcaldía Mayor de Bogotá, 2020



Publicación con licencia Creative Commons CC BY-NC-SA 4.0
Atribución: no comercial, compartir igual. Puede encontrar la licencia completa en el siguiente enlace:
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es_ES



Obra publicada bajo licencia de producción de pares, atribución: compartir bajo la misma licencia. La licencia completa en:
https://endefensadelsi.org/ppl_es.html

De la presente edición,
© Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Abril de 2022

978-628-7531-05-5
ISBN (impreso):
978-628-7531-06-2
ISBN (pdf):

Idartes
Carrera 8 n.º 15-46
Bogotá, D. C., Colombia
(57-1) 379 5750
contactenos@idartes.gov.co /
www.idartes.gov.co

